**PASO 7. IDENTIFICAMOS Y ACCEDEMOS A RECURSOS PARA ADAPTARNOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FICHA 7-1. INFORMACIÓN SOBRE PLANES QUE DEBEN SER DESARROLLADOS POR LOS MUNICIPIOS Y QUE REQUIEREN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA** | | | | |
| **Instrucciones:** Utilice la siguiente ficha para conocer el propósito de varios de los planes que deben ser desarrollados por los municipios y otras entidades gubernamentales, los cuales requieren participación ciudadana. Estos planes son fundamentales para la adaptación y la resiliencia de su comunidad. | | | | |
| **Propósito del plan** | **¿Cómo se incorpora a la ciudadanía?** | **Oficina en el municipio/agencia que lo trabaja** | **Se prepara o revisa cada…** | **¿Cómo mi comunidad puede participar?** |
| **Planes de ordenación territorial** | | | | |
| Existen tres planes de ordenación territorial que se desarrollan de acuerdo con el Código Municipal (Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada). Estos son:   * Plan Territorial- ordena los usos de los terrenos en todo el municipio para promover el desarrollo económico y social de su población.   La mayoría de los municipios han desarrollado su plan territorial. La Junta de Planificación mantiene un repositorio de los planes territoriales en su página de internet. Puede verificar el de su municipio accediendo a: <http://jp.pr.gov/Planes/Planes-Territoriales>  (2) Plan de Área- Se desarrolla para áreas dentro del municipio que requieren ser planificadas en detalle. Por ejemplo, para áreas de riesgo, para los centros urbanos y para otras áreas que identifique el municipio. Estos planes se llevan a cabo después que el municipio hace su plan territorial.  (3) Plan de Ensanche- Es un plan que se desarrolla para ordenar los terrenos que el municipio ha identificado que se necesitan para acomodar el desarrollo urbano futuro, entre 4-6 años después que se aprueba el plan territorial. | El Código Municipal ordena que se implementen dos mecanismos distintos para que la ciudadanía participe durante el desarrollo de los planes de ordenación territorial. Estos son: las vistas públicas y las juntas de comunidad.   * Vistas públicas: Se requiere que se celebren tres vistas públicas en distintas fases durante el desarrollo de cada uno de los planes de ordenación. * Junta de Comunidad: Los municipios deben crear una Junta de Comunidad, la cual debe ser representativa de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos del municipio. La Junta de Comunidad, por ley, es responsable de: promover la participación ciudadana durante la elaboración de los planes de ordenación territorial, hacer recomendaciones al municipio, velar por que los planes se implementen adecuadamente, y tramitar querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación. | Es probable que su municipio tenga una Oficina de Ordenación Territorial, que también puede llamarse Oficina de Planificación o de Urbanismo, desde donde se trabaja e implementa el plan. | Al menos cada 8 años | * Pregunte en la Oficina de Ordenación Territorial de su municipio quiénes son los miembros de la Junta de Comunidad que le representan y pídales que le indiquen cómo puede contactar a sus miembros para discutir las acciones de adaptación de su comunidad. * Participe en las vistas públicas. Una vez el municipio tiene un borrador de los planes, debe publicar un aviso para que las personas interesadas tengan la oportunidad de examinarlos. Los planes tienen que estar disponibles en el municipio o por internet. Las vistas públicas tienen que anunciarse en un periódico local y regional y por la radio. * Puede solicitarle al personal de la Oficina de Ordenación Territorial que le mantenga informado/a de los procesos de planificación que lleva a cabo y sobre la celebración de las vistas públicas. * Envíe sus comentarios por escrito o participe en la vista pública. |
| **Plan de mitigación de riesgos** | | | | |
| Su propósito es reducir la pérdida de vida y propiedad ante la exposición a peligros naturales. Estos permiten acceder a asistencia económica para mitigar daños.  En estos planes se identifican y analizan los peligros naturales que afectan la vida y la propiedad en los municipios y se proponen medidas para evitar, mitigar o reducir los impactos.  Estos planes deben ser desarrollados y revisados por los municipios cada cinco años o cuando ocurra un desastre en el que haya una declaración presidencial de desastre como requisito para poder recibir ayuda económica de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (mejor conocida como FEMA), de acuerdo con la ley federal conocida como el *Disaster Mitigation Act* (2000). | La Ley federal requiere que se provea la oportunidad a los ciudadanos para comentar durante el desarrollo del plan y antes de su aprobación. También se debe dar la oportunidad a las comunidades vecinas y agencias locales y regionales para que comenten. De hecho, el plan no se aprueba por FEMA si no se presenta evidencia de que hubo participación ciudadana. | Comúnmente estos planes se trabajan a través de las siguientes dependencias municipales: la Oficina de Programas Federales, la Oficina de Manejo de Emergencias municipal o la Oficina de Planificación.  Tras el paso del huracán María, la mayoría de los planes de mitigación están siendo revisados por la Junta de Planificación. En el siguiente enlace podrá encontrar los planes de mitigación de los municipios y los avisos de reuniones públicas. http://cedd.pr.gov/Mitigacion/index.php/planes-de-mitigacion/ | 5 años | * [Llame a la Oficina de Manejo de Emergencias de su municipio para conocer el estatus de su plan. También puede mantenerse informado/a a traves de la página de la Junta de Planificación: http://cedd.pr.gov/Mitigacion/. La Junta de Planificacion también tiene un correo electrónico para dudas o comentarios:  plandemitigacion@jp.pr.gov](https://www2.pr.gov/Directorios/Pages/DirectoriodeMunicipios.aspx) * Pídale a los funcionarios municipales que les mantengan informado/a de los procesos de participación que se llevan a cabo para la revisión de estos planes. * Verifique si su municipio tiene cuenta en las redes sociales para enterarse de actividades, encuestas y reuniones programadas. * Envíe sus comentarios por escrito o participe en las reuniones públicas que celebren en su municipio. ¡Asista y participe! |
| **Plan de Acción de Vivienda y Desarrollo Comunal del Estado** | | | | |
| Es un requisito para la solicitud de fondos de cinco programas del Departamento de la Vivienda Federal (conocido como HUD). Estos programas son: Community Development Block Grant (CDBG), Home Investment Partnership Program (HOME), Emergency Solutions Grant (ESG) Housing Opportunities for Persons with Aids (HOPWA) y Housing Trust Fund (HTF). En estos planes se define y se establece la política pública de Puerto Rico sobre el desarrollo comunal y de vivienda, la cual está dirigida a las poblaciones de ingresos bajos y moderados.  El Plan Consolidado identifica las metas y las necesidades prioritarias de Puerto Rico. Luego, para su implementación, se desarrollan los Planes de Acción anuales en los cuales se presentan las acciones, las actividades y los recursos que se usarán para atender esas metas y prioridades identificadas. En Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda (DV) es la entidad que lidera el proceso de preparación y presentación del Plan Consolidado a 5 años y el Plan de Acción Anual, aunque los fondos son administrados por distintas agencias estatales.   * El propósito del Programa CDBG, administrado por el DV, es el desarrollo de comunidades urbanas viables, mediante la provisión de vivienda justa y asequible, un ambiente adecuado para vivir y la ampliación de oportunidades económicas a las personas de ingresos bajos y moderados. * El Programa ESG, administrado por el Departamento de la Familia, está dirigido a personas sin hogar o en riesgo de perder su hogar, mediante su ubicación rápida en alguna modalidad de vivienda, la operación de albergues y la prevención de que individuos y familias lleguen a ser personas sin hogar. * El Programa HOME, administrado por la Administración para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), tiene el propósito de proveer vivienda decente y asequible a personas de ingresos bajos y muy bajos, fortalecer la capacidad estatal y municipal para proveer viviendas y atraer la participación privada para la provisión de vivienda. * El Programa HTF, administrado por la AFV, tiene el propósito de proveer vivienda digna y asequible a personas de ingresos bajos y/o extremadamente bajos. * Mientras que el Programa HOPWA, adscrito al Departamento de Salud, está dirigido a satisfacer las necesidades de vivienda- complementadas con servicios de apoyo- a personas de ingresos bajos que presenten un diagnóstico positivo a VIH o SIDA y sus familiares.   El DV lidera el proceso para los municipios con menos de 50,000 habitantes y es responsable de llevar a cabo las actividades de participación pública. En ese caso, los municipios con menos de 50,000 habitantes tienen que preparar y presentar propuestas para actividades y proyectos a las entidades del estado.  Si los municipios tienen más de 50,000 habitantes, estos pueden recibir y administrar directamente los fondos. En este caso, su municipio prepara el Plan Consolidado y los Planes de Acción, y son responsables de llevar a cabo sus procesos de participación pública. | La reglamentación federal requiere que se le dé la oportunidad a la comunidad general para revisar estos documentos y proveer comentarios (Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 según enmendado, y conforme al Reglamento 24 “Code of Federal Regulation (CFR)”, Sección 91.115 (Final Rule).)  Todos los/as ciudadanos/as pueden participar en el proceso de consulta pública de los planes desarrollados por el DV o por los municipios con más de 50,000 habitantes. | El Departamento de la Vivienda lidera el proceso para los municipios con más de 50,000 habitantes. Recuerde, que si su municipio tiene menos de 50,000 habitantes el proceso es liderado por el propio municipio, a través de la Oficina de Programas Federales. | Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal del Estado- cada cinco años  Plan Acción de Puerto Rico- cada año  Propuestas para los proyectos elegibles cada año. | Es posible que algunos proyectos que hayan identificado en su comunidad sean elegibles para recibir estos fondos. Le recomendamos discutirlo con el personal de la Oficina de Programas Federales de su municipio y mantenerse en contacto con estos, ya que las fechas de los procesos de consulta son variadas. Por ejemplo, bajo los fondos CDBG-Estado, son elegibles el desarrollo de instalaciones públicas que pueden ser necesarias en su comunidad como: centros comunales y/o tecnológicos, instalaciones para poblaciones especiales e instalaciones de salud, entre otras. También son elegibles proyectos de construcción o mejora de infraestructura que podrían ayudar a manejar las aguas de escorrentía, proyectos de recolección de aguas y proyectos de mitigación, entre otros.  ¡Asista y participe! |

**Es importante indicar que los fondos CDBG-Estado y CDBG-DR son distintos. Los que presentamos aquí son los fondos CDBG-Estado, los cuales son fondos que Puerto Rico recibe de manera recurrente. Los fondos CDBG-DR son asignados tras la declaración de un desastre, en este caso se deben a las declaraciones de desastre de los huracanes Irma y María. Hay otros fondos que administra el DV, conocidos como CDBG-Mitigación, que no están atados a los huracanes, pero su fin es fortalecer la capacidad de Puerto Rico y de sus comunidades para enfrentar eventos climáticos o de desastres futuros. Estos fondos- CDBG-DR y CDBG-MIT- ofrecen una oportunidad extraordinaria para fortalecer la adaptación y la resiliencia comunitaria. El DV lleva a cabo procesos participativos específicamente para acceder a estos fondos y sus distintos programas. Puede encontrar más información sobre estos fondos en:** [**https://cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/**](https://cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/)**.**

**Los fondos CDBG-DR proveen subvenciones para que las comunidades puedan desarrollar sus planes integrales de resiliencia comunitaria. Puede obtener más información sobre este programa a través de:** [**https://foundationforpuertorico.org/es/wcrp/**](https://foundationforpuertorico.org/es/wcrp/)